

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

13 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0073900

Reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurada por CARPAS MIAMI S.A.S. contra WILLIAM ANTONIO CRUZ VARGAS

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte días.

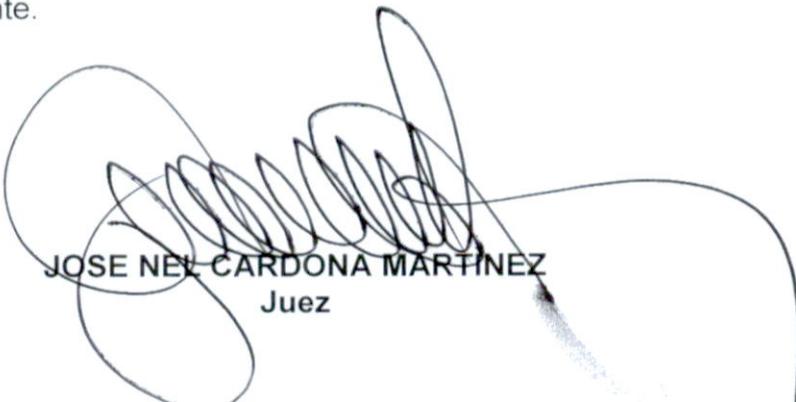
Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 al 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se le advierte al demandado que para poder ser oído dentro del proceso, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL.

La Dra. MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 2 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretario

14 ENE. 2022